

## ADDENDA

**MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA (CON RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y EL SR. EMMANUEL ARNALDO FIGUEROA DNI N° 32.157.834, APROBADO POR RESOLUCIONES DECANALES RD-2022-1745-E-UNC-DEC#FCE; RD-2023-923-E-UNC-DEC#FCE; RD-2023-1288-E-UNC-DEC#FCE Y RD-2023-1737-E-UNC-DEC#FCE INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTE.**

**CLÁUSULA SEGUNDA (ANEXO): EL CONTRATADO** reducirá 10 horas semanales de lunes a viernes, debido a que disminuirá sus tareas en la Prosecretaría, desde el 1 al 30 de noviembre de 2023 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**CLÁUSULA TERCERA (ANEXO): EL CONTRATADO** percibirá una remuneración bruta mensual de pesos ciento tres mil doscientos setenta (\$103.270) desde el 01 al 30 de noviembre de 2023. Por dicha remuneración se practicarán los descuentos que las mismas requieren. El costo de la presente adenda será afrontada con Recursos Propios de Facultad de Ciencias Económicas.